

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno

**3672 Nombramiento de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto para el Juzgado de Paz de Torre Pacheco.**

N.º Registro: 1161/2020

Tipo de reunión: En pleno

Fecha: 16/06/2020

Tipo de expediente: Sala de Gobierno

Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, el Secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 16/06/2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exps. Pers. 35-2019 y 36-2019.- Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, del acuerdo adoptado por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, por el que se designa a D. Eusebio Saura Rosique, como Juez de Paz, y a D. José Armero Tovar, como Juez de Paz Sustituto del expresado Ayuntamiento. Decisión.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco y acuerda efectuar los siguientes nombramientos.

Juzgado de Paz de Torre Pacheco:

Juez de Paz titular: Don Eusebio Saura Rosique

Juez de Paz sustituto: Don José Armero Tovar

Remítase certificación del presente Acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y al Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 24 de junio del 2020.—  
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.